

Dale al "ME GUSTA"



y SUMATE a la contracorriente!

Análisis del Proyecto de Reforma al Código Civil

¿Qué es un Código Civil?

Es la ley que ordena la vida de **la persona**, desde antes de nacer hasta después de su muerte.

Regula todo lo relacionado con la persona, la familia, y el patrimonio.



¿Me afecta en algo esta reforma?

A todos nos afectará. Por ejemplo: algunos niños no podrán conocer a sus verdaderos padres; vos no podrás exigirle a tu esposo/a que te sea fiel; y tu forma de vida o la educación que quieras dar a tus hijos será contradicha por una “LEY”.



¿Qué cambios se realizan?

Muchos. Pero los más trascendentes se dan en materia de la vida de la persona y de la familia.



Vida: Violación de la Dignidad humana.

Tratamiento despersonalizante de los embriones humanos.



“Derecho” al hijo.

Se habla de un derecho de los adultos a tener hijos, y no se habla del interés superior del niño



Discriminación.

Se distingue a los niños concebidos naturalmente de los concebidos artificialmente: éstos últimos no tienen derecho a la vida ni a la identidad



Vida en incertidumbre.

Se prevé el descarte de los embriones no implantados por la sola voluntad de los progenitores



Hasta 5 padres!

En la generación de la vida pueden estar involucrados: el dador de gametos masculinos, la dadora de gametos femeninos, el o los “comitentes” que solicitaron la fecundación, y la madre gestadora por cuenta de esos “comitentes”



Hijos de una voluntad

Se privilegia a la llamada “voluntad procreacional” por sobre la verdad biológica.

Abuelos, hermanos y padres podrían ser donantes de gametos ya que nada está prohibido.



Sin preservar identidad.

El derecho a la identidad, queda severamente comprometido en el Proyecto en el caso de hijos concebidos mediante procreación asistida y que recibirían su filiación de la “voluntad procreacional” de los contratantes de esa técnica (artículos 560 y siguientes), que verán limitado su derecho a conocer su origen (artículo 564) y en cualquier caso no podrán fundar en él un vínculo filiatorio (artículo 577)



Inconstitucional.

Las nuevas disposiciones contradicen la Convención de los Derechos del Niño: Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (Art. 2)



Gestación por sustitución.

El objetivo es darle hijos a las parejas homosexuales. Así podría haber hasta una triple maternidad: la gestante (que tiene prohibido aportar gametos), la biológica (la que los aporta), y la madre con “voluntad procreacional”. El útero de la mujer será un objeto de comercio gratuito y oneroso.



Producción de niños huérfanos.

Se permitirá expresamente la implantación de gametos de un varón premuerto. Se le negará la filiación al niño si el padre no ha consentido la implantación.



Familia: Igualitarismo obligatorio

Ya no sólo es igualitario el matrimonio sino también la fertilización asistida, la adopción o la sustitución de vientres. Ya no son tan importantes los derechos del niño sino sólo los de los padres.



Indisolubilidad imposible.

Será nula toda renuncia a pedir el divorcio.
No se permite elegir ser regido por un sistema más exigente para los cónyuges.



Sin separación personal y Divorcio exprés.

Divorcio para todxs!
Se prohíbe discutir la culpa.



Por uno sólo y sin plazo.

Ahora sólo bastará la voluntad de un cónyuge para disolver el vínculo y no será necesario ningún plazo: *nos casamos ahora y en 5 minutos sos mi ex!*



Unión convivencial.

Implica la legalización del concubinato.

¿Para qué te querés casar?

Hoy en día las parejas que conviven no tienen ningún interés en casarse.



Sin fidelidad, sin cohabitación, ni asistencia en la enfermedad.

Ninguno de los cónyuges puede exigir jurídicamente del otro, la fidelidad. Se considera sólo un “deber moral”.

Y los hijos nacidos de un matrimonio que no tiene fidelidad ¿Son hijos de quién?



Las modificaciones introducidas tienen una gravedad sin precedentes en nuestro País.

Además de una escandalosa vulneración de derechos, el nuevo código marcará la vida de las futuras generaciones en el desprecio de los valores sociales más importantes.



¿Qué podemos hacer?

No somos legisladores, pero podemos hacer algo.



- Tomar conciencia nosotros sobre la Reforma y sus consecuencias.

- Lograr una conciencia en los demás sobre los cambios: conversaciones con amigos, uso de redes sociales, cartas de lectores, intervenciones urbanas, etc.



Lo más importante: fundar una familia que funcione como escuela de educación en valores!

“La estrategia de futuro para una cultura de la vida está en las familias del futuro: solidaridad, dialogo, humildad, oración...Ésa es la estrategia más importante: ichicos formen buenas familias!” (Dr. Aurelio García Elorrio).



Por desgracia, este alarmante panorama, en vez de disminuir, se va más bien agrandando. Con las nuevas perspectivas abiertas por el progreso científico y tecnológico surgen nuevas formas de agresión contra la dignidad del ser humano, a la vez que se va delineando y consolidando una nueva situación cultural, que confiere a los atentados contra la vida un *aspecto inédito y —podría decirse— aún más inicuo* ocasionando ulteriores y graves preocupaciones: amplios sectores de la opinión pública justifican algunos atentados contra la vida en nombre de los derechos de la libertad individual, y sobre este presupuesto pretenden no sólo la impunidad, sino incluso la autorización por parte del Estado, con el fin de practicarlos con absoluta libertad y además con la intervención gratuita de las estructuras sanitarias.

(EV, 2)



El Evangelio de la vida no es exclusivamente para los creyentes: **es para todos**. El tema de la vida y de su defensa y promoción no es prerrogativa única de los cristianos. Aunque de la fe recibe luz y fuerza extraordinarias, pertenece a toda conciencia humana que aspira a la verdad y está atenta y preocupada por la suerte de la humanidad. En la vida hay seguramente un valor sagrado y religioso, pero de ningún modo interpela sólo a los creyentes: en efecto, se trata de un valor que cada ser humano puede comprender también a la luz de la razón y que, por tanto, afecta necesariamente a todos.

Por esto, nuestra acción de « pueblo de la vida y para la vida » debe ser interpretada de modo justo y acogida con simpatía. Cuando la Iglesia declara que el respeto incondicional del derecho a la vida de toda persona inocente —desde la concepción a su muerte natural— es uno de los pilares sobre los que se basa toda sociedad civil, « quiere simplemente **promover un Estado humano**. Un Estado que reconozca, como su deber primario, la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana, especialmente de la más débil » (EV, 101).



“El « pueblo de la vida » se alegra de poder compartir con otros muchos su tarea, de modo que sea cada vez más numeroso el « pueblo para la vida » y la nueva cultura del amor y de la solidaridad pueda crecer para el verdadero bien de la ciudad de los hombres”.

Beato Juan Pablo II – Enc.
Evangelium Vitae

